



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2867 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 1235

VALPARAÍSO, 25 MAY 2023

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico (D.A.S.) Nº 57/2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 69 de 2022 y Nº 30 de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2830 y Nº 2867, ambas de 2022 y Nº 1155, de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 2867 de 2022, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2023.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 30 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura a ser extraídas en las unidades de pesquería del recurso Jurel establecida mediante Decreto Exento Nº 69 de 2022, del mismo Ministerio.

3.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1155 de 2023, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2023, de las pesquerías artesanales de Jurel desde las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 30 de 2023, antes citado.

4.- Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 2867 de 2022 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la mencionada pesquería en la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO

1.- Modifíquese la numeral 1º letra C) de Resolución Exenta Nº 2867 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año 2023, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

| Nombre organización | (%) | Total Cuota Jurel (t) |
|---|----------|-----------------------|
| Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510 | 81,4120% | 5.916,212 |
| Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G: Registro de Asociaciones Gremiales N° 4399 | 1,3908% | 101,069 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar, de la Comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, V Región. Registro Único Sindical N° 05040117 | 0,0413% | 3,002 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana. Registro único Sindical N° 5010462 | 2,8367% | 206,144 |
| Sindicato Pescadores Artesanales Independientes Caleta Embarcadero de Quintero. Registro único Sindical N° 05060125 | 2,1745% | 158,022 |
| Cuota Residual | 12,1446% | 882,551 |
| Total general | 100% | 7.267,000 |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ
 Jefe Departamento Administrativo